PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 14.233.- 311

Form. 29

QUE APRUEBA EL CONTRATO Nº 22 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y EL SR. VICTORIO BOBBIO, SOBRE PROVISION DE HARINA DE TRIGO PARA EL CONSUMO DEL EJERCITO NACIONAL.-

S.2.Nº....

Asunción, Junio 27 de 1946.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº1451/46), con la cual acompaña, en solicitud de aprobación, el contrato Nº22 suscrito en virtud del Decreto Nº12.147, de fecha 16 de Febrero de 1946, con el Sr. Victorio Bobbio, sobre provisión de harina de trigo para el consumo del Ejército Nacional; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y del D.H.L. de la Dirección Gral. de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, el art. 218 de la Ley de O. Administrativa y el Decreto Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase el siguiente contrato sobre provisión de harina de trigo para el consumo del Ejército Nacional:

"CONTRATO Nº22.-En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el General D.I.M., Don Manuel T. Contreras, fijando domicilio para este acto en la casa de la calle Chile, esquina a la de Gaspar Rodríguez de Francia, en representación de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en su carácter de Director del citado Servicio, y por otra parte el Señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en su carácter de Gerente del mismo, convienen y formalizan el presente contrato para la provisión de harina de trigo, destinada al consumo del personal del Ejército Nacional, durante los meses Mayo y Junio del cte.año, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº12.147, de fecha 16 de Febrero del año en curso, que autoriza a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, para adquirir y contratar en licitación verbal o directamente las especies y servicios de elaboración de productos, cuya oferta fué desestimada o no tuvieran postores, hasta la cantidad necesaria durante el Ejercicio Fiscal 1946, y de acuerdo con las disposiciones legales administrativas vigentes, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

1º.-El Señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., se compromete a entregar a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, las siguientes partidas de harina de trigo, en las cantidades, precios y condiciones de pago, que a continuación se consignan:

4213.-

11. 11.

Form. 29

a) 60.200.-Sesenta mil doscientos kilogramos en 860.-Ochocientos sesenta bolsas de harina de trigo de la clase "000/Flor", al precio de (₲.20:093)Veinte guaraníes con noventa y tres milésimos, cada bolsa de (70) setenta kilogramos bruto.-
219.800.-Doscientos diez y nueve mil ochocientos kilogramos en 3.140.-Tres mil ciento cuarenta bolsas de harina de trigo de la clase "00/Superior",al precio de (₲.---- 19:643)Diez y nueve guaraníes con seiscientos cuarenta y tres milésimos, cada bolsa de (70) setenta kilogramos bruto.-

b) La harina será elaborada en los Molinos Harineros del Paraguay S.A., y correspondientes a las partidas de trigo importadas por la Administración Nacional de Subsistencia, para dicho Molino.-

c) Para que la harina vendida pueda facturarse al precio indicado, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, gestionará y obtendrá previamente la liberación de derechos y tasas portuarias de 400.-Cuatrocientas toneladas de trigo, a importarse por la firma vendedora,para la elaboración de la harina de trigo contratada, entendiéndose que Molinos Harineros del Paraguay S.A.,importará la mencionada cantidad de trigo liberado de los siguientes gastos de importación:

BASE 100 KILOS TRIGO - VALOR ₲s.18:079.-

Derecho Aduana - P.B. 100 kilos	₲s.	2:420.-
Adicional - 6 % ad-valorem	"	1:084.-
Eslingaje (M.O.P.)	"	0:559.-
Análisis Municipal	"	0:030.-
Reposición Capital - 3 o/oo	"	0:054.-
Gastos varios	"	0:010.-
Total	₲s.	4:157.-

SON: Cuatro guaraníes con ciento cincuenta y siete milésimos, a descontarse por cada 100 kilos de trigo de la importación.-

II) Las harinas de trigo contratadas deben ser sin mezclas de substancias extrañas (mejoradores,etc.),en buen estado de conservación, de la zafra del año, libre de insectos y moho, sin olor ni sabor desagradable,envasadas en bolsas de algodón nuevas de (70) setenta kilos cada una, debiendo llevar impresa cada bolsa la marca de la clase y de "Molinos Harineros del Paraguay S.A.".-

III).Molinos Harineros del Paraguay S.A., se obliga a entregar y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército a recibir, ambos, dentro de las estipulaciones de este Contrato, la totalidad de la harina contratada, toda en el lapso correspondiente entre el 30 de Mayo al 12 de Julio del cte.año, en los depósitos del citado Molino en Itápytapunta de esta Capital y de acuerdo con los pedidos de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército.-

//. //.

Form. 29

IV) La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército dispondrá el análisis por la oficina Química del Ejército, de las harinas contratadas de cada partida recibida, a fin de determinar su calidad para el consumo, si están de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas de este contrato, y si se ajustan a las características y condiciones de la harina que se expenden para el consumo de la población.-

V) La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, abonará a los Molinos Harineros del Paraguay S.A., al contado el importe de cada partida de harina, al recabar la orden de entrega en los escritorios de los Molinos Harineros del Paraguay S.A., en la calle Montevideo esquina Buenos Aires.-

VI) El importe total de la provisión contratada (harina "00" y "000"),asciende a la suma de (Gs.78.959.-)Setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve guaraníes, que será abonada a la firma contratista por intermedio de la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en la forma ya expresada en el presente contrato.-

VII) De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 200 de la Ley de Organización Administrativa, Molinos Harineros del Paraguay S.A. depositará en el Banco del Paraguay, a la orden de la Contaduría General de la Nación, en la cuenta "Garantía de Contratos", la suma de (Gs.3.947.95.-)Tres mil novecientos cuarenta y siete guaraníes con noventa y cinco céntimos, como fianza para el fiel cumplimiento de este contrato, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente contrato.-

La suma expresada es igual al equivalente del 5% del monto del contrato, la que será devuelta al depositante una vez que dicha firma haya dado cumplimiento total y satisfactorio al presente contrato.-

VIII) En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, salvo caso de fuerza mayor o disposiciones emanadas del Superior Gobierno que afecten o modifiquen las entregas de harinas, el importe de la garantía será declarado en comiso, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones,sin perjuicio de las sanciones legales que posteriormente puedan establecerse de acuerdo a las leyes vigentes".-

Art.2º.-Para el pago de la adquisición, la Dirección del Tesoro entregará a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 14.233.- Cont.

- 4 -

Form. 29

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3,10, Item 18, Anexo I. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración del contrato, que suscribirá el Sr. Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.